

### CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

#### "CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C."

CR 00012  
EXPEDIENTE 0108/2020  
Nº CONVENIO. - 0608  
MÉTODO ALTERNO: **MEDIACIÓN.**

Siendo las 09:00 nueve horas, del día 14 catorce de febrero del 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa "CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C.", (Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma numero 00012 (doce) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 (siete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece), la cual fue renovada por segunda ocasión en el mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), y que se encuentran ubicadas en la finca marcada con el número 5231 (cinco mil doscientos treinta y uno) en la calle Eca Do Queiros, en la Colonia Jardines Universidad, de la ciudad de Zapopan Jalisco, comparecen por una parte la persona moral denominada N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1 quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector

N3-ELIMINADO 11

N4-ELIMINADO 11 agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1 UNO**, a quien en lo sucesivo se les denominará "LA PARTE SOLICITANTE", por otra parte la N5-ELIMINADO 1

se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con número de N6-ELIMINADO 15

N7-ELIMINADO 15 agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO 2**

**DOS**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "LA PARTE COMPLEMENTARIA". A las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES". Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicios de este Centro Privado en Métodos Alternativos, el Licenciado **ALEXIS YAEL CASILLAS VELASCO**, el cual cuenta con certificación de holograma número **00744 (setecientos cuarenta y cuatro)** expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 12 (doce) de Marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), adscrito a "CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C."), actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. - DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE":

a).- Que N8-ELIMINADO 1 es una sociedad legamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, tal y como se desprende de N9-ELIMINADO 70

N10-ELIMINADO 70 de enero de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Javier Óscar Rodríguez Lamell Zepeda, Notario Público 102 ciento dos de Guadalajara, Jalisco, y se encuentra registrada bajo

N11-ELIMINADO 70 registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio los documentos antes referidos como su **ANEXO 3 CUATRO.**

b).- Que comparece N12-ELIMINADO 1 representación de "LA PARTE SOLICITANTE" declarando ser N13-ELIMINADO 22 N14-ELIMINADO 23 sabe leer y escribir el español y a quien se

le han conferido los poderes y facultades necesarios para la celebración de este convenio, mismos que no le han sido revocados, removidos o modificados en forma alguna, como se desprende de N16-ELIMINADO 70

N15-ELIMINADO 70 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado José Contreras Aguirre, Corredor Público 75 setenta y cinco de la Plaza del Estado de Jalisco, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio los documentos antes referidos como su **ANEXO 4 CUATRO.**



c).- Que es su voluntad, libre de cualquier vicio, error o dolo, celebrar el presente convenio y obligarse en términos del presente acuerdo de voluntades.

N17-ELIMINADO 2

### SEGUNDA. - DECLARA "PARTE COMPLEMENTARIA":

a).- Que N18-ELIMINADO 1 N19-ELIMINADO 22 N20-ELIMINADO 23 N21-ELIMINADO 23 y escribir el español, y que cuenta con plena capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

b).- Que es su voluntad, libres de cualquier vicio, error o dolo, celebrar el presente convenio obligarse en términos del presente acuerdo de voluntades.

N22-ELIMINADO 2

### TERCERA. - DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

b).- Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio al **LIC. ALEXIS YAEL CASILLAS VELASCO Y/O SERGIO FLAVIO HERMOSILLO ESPINOZA**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 5231 (cinco mil doscientos treinta y uno) en la calle Eca Do Queiros, en la Colonia Jardines Universidad, de la ciudad de Zapopan, Jalisco.

c).- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **prevenir cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir del Incumplimiento de los Convenios de Confidencialidad y No Competencia, ambos celebrados el día 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2020, entre la persona moral denominada** N23-ELIMINADO 1

**conducto de su representante legal** N24-ELIMINADO 1 **carácter de "PARTE SOLICITANTE", y la C.** N25-ELIMINADO 1 **su carácter de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" quien comparece por su propio derecho,** mismos que previo cotejo se anexan al presente escrito como **ANEXO 5 y ANEXO 6 respectivamente.** Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO,** fundamentado en los artículos 2º (segundo), 5º (quinto), 9 (noveno) fracción I (primera), III (tercera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones **LAS PARTES** sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - "LAS PARTES"** se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, así como todo lo pactado en **LOS CONVENIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA, AMBOS DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020,** esto con la única finalidad de que **"LAS PARTES"**

reconozcan y acepten que toda la información que se derive con motivo de la relación comercial y/o de negocios que tiene **"LA PARTE SOLICITANTE"** y que comparta con **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se convertirá en información de carácter confidencial, por lo que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral "la información" a la que han tenido acceso, ya sea en forma escrita, oral, a través de medios electrónicos, directa o indirectamente.

**SEGUNDA.- Información Confidencial;** **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** declara que no utilizará la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que se refiere el Convenio firmado entre las mismas partes con la misma fecha de firma a este instrumento, que le sea proporcionada por **"LA PARTE SOLICITANTE"**, así como sus funcionarios, agentes, accionistas, empleados y/o proveedores y/o clientes, y estará igualmente sujeta a las siguientes prohibiciones:

I.- No podrá utilizar la Información Confidencial para iniciar ni participar en el futuro de forma directa o indirecta en negocios o empresas con actividades idénticas o similares a las que desempeña **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

II.- No podrá utilizar la Información Confidencial para Desplazar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** o a las empresas y clientes.

III.- No podrá ostentarse como Accionista y/o representante de **"LA PARTE SOLICITANTE"** ante las empresas y clientes de ésta.

IV.- Obtener ventajas o beneficios indebidos o en cualquier forma, dañar, menoscabar o afectar la imagen, prestigio y posición comercial de **"LA PARTE SOLICITANTE"** que correspondiera y de las empresas y clientes.

En caso de incumplimiento le será aplicable a la parte que incumpla las responsabilidades señaladas en la cláusula Quinta del presente Convenio.

**TERCERA.- Cesión de derechos;** Los derechos para transmitir la Información Confidencial y obligaciones a que se refiere este Convenio, no podrán ser cedidos por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** parcial o totalmente sin el previo consentimiento por escrito de **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

**CUARTA.- Vigencia;** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas **"LAS PARTES"**, y permanecerá en vigor por un periodo de **06 (seis) años** posteriores a la misma fecha.

**QUINTA.- Responsabilidades por incumplimiento;** En caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumpliera con las obligaciones contenidas en el presente Convenio, **"LA PARTE SOLICITANTE"** tendrá, en términos de ley, la facultad de ejercer las acciones civiles que deriven de la conducta de la otra parte de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, así como a sus accionistas, directores, representantes agentes y empleados en el caso de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, y a las partes relacionadas en caso de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** por los daños directos causados (incluyendo gastos que sean consecuencia de honorarios legales y costas judiciales, en su caso), que surjan en relación o como consecuencia de dicho incumplimiento y que le sea atribuible a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, sus funcionarios, empleados, agentes, subcontratistas, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada de cualquier forma a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

En caso de incumplimiento por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, deberá pagar a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por concepto de pena convencional, la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**SEXTA.- Alcance de este Convenio;** **"LAS PARTES"** convienen en que el contenido y alcance del presente Convenio, se concreta a determinar y regular las relaciones entre ellas en torno a la no competencia de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** contra **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

Asimismo, las Partes reconocen y aceptan de manera expresa, que, por la celebración del presente Convenio, ninguna parte tendrá obligación alguna de revelar y/o entregar a la otra parte Información Confidencial, salvo cuando se trate de la solicitud de devolución de originales y destrucción de copias a que se refiere la cláusula.

**SEPTIMA.- Integridad del Acuerdo;** En el supuesto de que algún término, acuerdo o condición del presente Convenio o su aplicación a una persona o circunstancia sea nula o inejecutable en cualquier grado, el resto del presente o la aplicación de dicho término, acuerdo o condición a personas o circunstancias distintas con respecto a las que fuere declarado nulo o inejecutable, no se verán afectados por tal hecho y cada término, contrato o condición de este Convenio será válido y ejecutable conforme a derecho, con el alcance y fuerza legal que proceda.

### **OCTAVA.- Información Confidencial;**

1. Se entiende por "Información Confidencial" de **"LA PARTE SOLICITANTE"** toda la información escrita, oral, sea tangible o intangible, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, cintas, grabaciones, diskettes, o de cualquier otra tecnología, que se encuentre identificada claramente por **"LA PARTE SOLICITANTE"**, como confidencial. La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, muestras, diseños, proyectos, precios, dibujos, software, datos, prototipos, información técnica, financiera, corporativa, legal y comercial (relativa a nombres de clientes o socios potenciales), propuestas de negocios, información de clientes y proveedores, nombres comerciales de productos, identificación interna de productos y/o procesos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, patentes, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, contratos, convenios, datos personales de empleados, clientes, proveedores etc, estudios o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter confidencial y que son propiedad de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, sus empresas tenedoras, sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas relacionadas al grupo de inversionistas de cualquiera de las Partes. El contenido, celebración y entrega de este Convenio, también se considerará parte de la Información Confidencial.

**"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** reconoce que la Información Confidencial puede constituir un secreto industrial de **"LA PARTE SOLICITANTE"** a la cual pertenecen en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto quedará sujeta a lo establecido por los artículos 83, 84, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no podrá divulgarla sin autorización expresa y por escrito de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, aceptando desde este momento **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** que conoce el alcance legal en la que pudiera incurrir, por la violación o incumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio, en términos de lo señalado en las fracciones III, IV o V de la Ley de la Propiedad Industrial.

2. Se entiende por "Información Confidencial" de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** toda la información escrita, oral, sea tangible o intangible, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, cintas, grabaciones, diskettes, software o de cualquier otra tecnología. La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, datos personales de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** sensibles y no sensibles, diseños, proyectos, dibujos, software, conversaciones, datos, prototipos, información personal técnica, financiera, fiscal como su certificado de e.firma o firma electrónica avanzada, corporativa, legal y comercial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, patentes, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, contratos, convenios, datos personales de familiares, estudios o cualquier otro documento preparado y conservado que son propiedad de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, sus empresas tenedoras, sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas relacionadas al grupo de inversionistas de cualquiera de las Partes. El contenido, celebración y entrega de este Convenio, también se considerará parte de la Información Confidencial.

**"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** reconoce que la Información Confidencial de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** afectan su esfera más íntima, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve riesgos grave multidisciplinarios para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a la cual pertenecen en términos del artículo 3° de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y por lo tanto



quedará sujeta a lo establecido por toda la legislación de dicha materia, por lo que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no podrá utilizarla y/o divulgarla sin autorización expresa y por escrito de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, aceptando desde este momento **"LA PARTE SOLICITANTE"** que conoce el alcance legal y la responsabilidades civiles y administrativas en la que pudiera incurrir, por la violación o incumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

En caso de existir duda en cuanto a si alguna información debe ser considerada como Confidencial o si ésta se encuentra sujeta a los presentes términos, deberá ser considerada como Confidencial.

**NOVENA. Objeto del Convenio;** El presente Convenio tiene por objeto proteger la Información Confidencial que **"LA PARTE SOLICITANTE"** transmita a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, respecto de diversos asuntos relacionados con **"LA PARTE SOLICITANTE"**, respecto a sus subsidiarias y/o filiales en caso de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, y respecto a su propia persona, familiares y partes relacionadas en caso de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**. **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no podrá divulgar o revelar a persona alguna, ni hacer uso, de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad de la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por **"LA PARTE SOLICITANTE"**, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta última.

En virtud de lo anterior, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a no revelar la Información Confidencial y mantenerla en estricta confidencialidad y no podrá copiar, reproducir, transmitir, publicar o de cualquier forma divulgarla en ningún tiempo a terceros, salvo cuando se trate de una orden judicial o administrativa emitida por autoridad competente, o por el ejercicio de una acción derivada por el incumplimiento de alguna de las Partes de los acuerdos celebrados entre ellas, en cuyo caso deberá limitar su uso en lo indispensable para fundar y motivar su pretensión.

El presente Convenio no implica de manera alguna la transmisión o creación de un derecho de propiedad Industrial o Intelectual de la Información Confidencial a favor de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** ni de licencia o libre uso de la misma. No le otorga título, derecho o interés alguno sobre la misma, por lo que no podrá reclamarla como propia, lucrar con ella, patentarla o registrarla como su creación.

**DECIMA. Propiedad de la Información;** Las partes reconocen que la Información Confidencial es propiedad única y exclusiva de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, dependiendo de la parte de que se trate, en virtud del presente Convenio, ya sea en su modalidad de industrial, intelectual, y en el caso de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, también personal, por lo tanto no podrá ser utilizada por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para fines diversos a los señalados en este Convenio, o en su propio beneficio o el de su personal y/o, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios, o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta tenga acceso a dicha información, salvo por autorización expresa de la parte que la proporcionó.

**DECIMA PRIMERA. Confidencialidad de la Información;** A petición expresa de **"LA PARTE SOLICITANTE"** de que se trate, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a devolver a **"LA PARTE SOLICITANTE"** el original y a destruir todas las copias de la Información Confidencial, certificándose ante fedatario público la destrucción de la misma cuando así lo solicite **"LA PARTE SOLICITANTE"**, en un plazo que no podrá ser menor 2 dos días hábiles ni exceder de 5 días hábiles.

**"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no tendrá obligación de mantener como confidencial la información que:

- Sea desarrollada o elaborada de manera independiente por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**;
- Sea o llegue a ser del dominio público;
- Se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad; y
- "LA PARTE SOLICITANTE"** manifieste expresamente por escrito que se encuentra fuera de las restricciones del presente Convenio.

En el supuesto que alguna autoridad o tercero solicite a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** cualquier Información Confidencial proporcionada por **"LA PARTE SOLICITANTE"**, ésta deberá dar aviso de inmediato a **"LA PARTE SOLICITANTE"** especificando sus términos, el tipo de autoridad requirente e información requerida, proporcionándole copia simple del (los) documento (s) correspondiente (s) a fin de que la parte que suministró la información tome las medidas que considere pertinentes.

**"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a coadyuvar con **"LA PARTE SOLICITANTE"** a tomar las medidas necesarias para proteger dicha información, y a proporcionar únicamente la Información Confidencial que

le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que la autoridad delimite su requerimiento con el fin de afectar lo menos posible la confidencialidad de la Información y a buscar obtener el tratamiento de Información Confidencial sobre la información proporcionada.

En todo caso, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** hará del conocimiento de la autoridad competente que la información revelada es de carácter confidencial y, revelará a dicha autoridad y únicamente a ésta, la información específica que se haya requerido, salvaguardando la confidencialidad del resto de la información.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la parte que suministró la información conservará su derecho para reclamar a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** de la Información Confidencial revelada dicho incumplimiento en la vía administrativa y/o civil conforme a la legislación vigente aplicable a cada caso.

**DECIMA SEGUNDA. Protección de Datos;** **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a utilizar los Datos Personales de los (empleados, clientes, proveedores, etc) de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, sus subsidiarias y/o filiales transmitidos con motivo de este Contrato, únicamente para los fines para los que fueron transmitidos. Cualquier uso distinto está estrictamente prohibido. Asimismo, se obliga a tratar los Datos Personales recibidos dentro de los límites y finalidades previstos en el (los) Aviso(s) de Privacidad de dichos Datos Personales que **"LA PARTE SOLICITANTE"** le ha dado a conocer con motivo de la transferencia de tales datos. Consecuentemente, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a tratar y proteger los Datos Personales conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, siendo el único responsable del uso inadecuado que dé a dicha información.

Por otro lado, **"LA PARTE SOLICITANTE"** reconoce haber obtenido, desde el 01 de junio del 2015, Datos Personales de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, por lo que se obliga a tratar y proteger éstos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, siendo **"LA PARTE SOLICITANTE"** junto con sus gerentes, trabajadores, agentes, directores, socios y apoderados así como los responsables del uso inadecuado que dé a dicha información.

**DÉCIMA TERCERA.- Accesos no autorizados.-** Ambas Partes, bajo ninguna circunstancia, podrán obtener y/o involucrarse para obtener la información y/o documentación, respecto a la actividad comercial de la otra parte correspondiente, sin que esta haya dado la autorización por expreso para obtener y/o transmitir dicha información.

En caso que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, por cualquier medio, intente, obtenga y/o ejecute cualquier acto tendiente a la obtención de información y/o documentación no autorizada por **"LA PARTE SOLICITANTE"** de que se trate, será sujeta a las responsabilidades a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del presente convenio y del convenio no competencia de fecha 14 de febrero de 2020, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LAS PARTES"** los siguientes supuestos:

- I. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** utilice para su propio beneficio o comparta con cualquier persona ajena a sus compañeros de trabajo cualquier información confidencial que le haya proporcionado **"LA PARTE SOLICITANTE"** para el correcto desempeño de sus funciones.
- II. Que **"LA PARTE SOLICITANTE"** utilice para su propio beneficio o haga mal uso de los datos personales que le fueron proporcionados por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** con motivo de su relación laboral.
- III. Que alguna de **"LAS PARTES"** lleve a cabo la cesión parcial o total la **INFORMACION CONFIDENCIAL** propiedad de la otra parte sin el previo consentimiento por escrito de la otra.
- IV. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** intente, obtenga y/o ejecute cualquier acto tendiente a la obtención de información y/o documentación no autorizada por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- V. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** utilice la Información Confidencial para iniciar ni participar en el futuro de forma directa o indirecta en negocios o empresas con actividades idénticas o similares a las que desempeña **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- VI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** utilice la Información Confidencial para Desplazar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** o a las empresas y clientes
- VII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se ostente como Accionista y/o representante de **"LA PARTE SOLICITANTE"** ante las empresas y clientes de ésta



- VIII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** obtenga ventajas o beneficios indebidos o en cualquier forma, dañar, menoscabar o afectar la imagen, prestigio y posición comercial de **"LA PARTE SOLICITANTE"** que correspondiera y de las empresas y clientes

**DECIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que para el caso de incumplimiento con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

**DECIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.** En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpliera con cuales quiera de los supuestos precisados en este convenio o en los acuerdos multicitados, las partes establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

Para el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**:

1. **LA PARTE SOLICITANTE** deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en los artículos 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez Civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho requerimiento, acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio, y del **convenio de no competencia de fecha 14 de febrero del año 2020** y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en los mismos.  
  
En caso de que el incumplimiento derive de la falta de pago de una pena establecida dentro del convenio o del acuerdo, entendiéndose por tal no sólo la cierta y determinada un título, sino también la que puede determinarse mediante simples operaciones aritméticas, con los datos que se deriven del multicitado convenio y acuerdo, de conformidad al artículo 220 (doscientos veinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se podrá requerir dicha cantidad durante la diligencia, sin necesidad de realizar mayor trámite.
2. En el requerimiento se procederá al embargo de bienes en los términos prevenidos para los secuestros, atendiendo a lo que dispone el artículo 220 (doscientos veinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señalado bienes suficientes de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el convenio y el acuerdo multicitado así como los gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LAS PARTES"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo.
3. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no acredita, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores al requerimiento, encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se procederá al avalúo y adjudicación directa a favor de la **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por el importe del avalúo de los bienes embargados que basten para cubrir el adeudo, a fin de realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
4. Así mismo, para el caso de que los bienes embargados sean inmuebles, si transcurrido el termino señalado en los puntos anteriores, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentran en una causa de incumplimiento, aun si en el momento del requerimiento cubre los montos adeudados, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles que se encuentren dentro del inmueble y no sean señalados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
6. Una vez realizado el lanzamiento de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se deberá poner a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.



En el supuesto de que **LA PARTE SOLICITANTE** incumpla con las obligaciones aquí pactadas, así como en el convenio de no competencia respectivos, **LAS PARTES** convienen en que:

1. **LA PARTE COMPLEMENTARIA** deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en los artículos 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez Civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho requerimiento, acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio y del **convenio de no competencia de fecha 14 de febrero de 2020** y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el los mismos

En caso de que el incumplimiento derive de la falta de pago de una pena establecida dentro del convenio o del acuerdo, entendiéndose por tal no sólo la cierta y determinada un título, sino también la que puede determinarse mediante simples operaciones aritméticas, con los datos que se deriven del multicitado convenio y acuerdo, de conformidad al artículo 220 (doscientos veinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se podrá requerir dicha cantidad durante la diligencia, sin necesidad de realizar mayor trámite.

2. En el requerimiento se procederá al embargo de bienes en los términos prevenidos para los secuestros, atendiendo a lo que dispone el artículo 220 (doscientos veinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señalando bienes suficientes de **"LA PARTE SOLICITANTE"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el presente convenio y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LAS PARTES"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo.
3. Si **"LA PARTE SOLICITANTE"** no acredita, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores al requerimiento, encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento, se procederá al avalúo y adjudicación directa a favor de la **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, por el importe del avalúo de los bienes embargados que basten para cubrir el adeudo, a fin de realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE SOLICITANTE"** a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.
4. Así mismo, para el caso de que los bienes embargados sean inmuebles, si transcurrido el termino señalado en los puntos anteriores, **"LA PARTE SOLICITANTE"** no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentra en una causal de incumplimiento, solo en el caso de que al momento del embargo respectivo se hayan señalado bienes inmuebles y los mismo se encuentren ocupados, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **"LA PARTE SOLICITANTE"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrará **"LA PARTE SOLICITANTE"**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.
6. Una vez realizado el lanzamiento de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, se deberá poner a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

**DECIMA SEPTIMA.** – Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

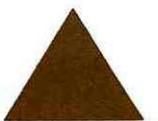
N26-ELIMINADO 6



PRESTADOR DE SERVICIO DE  
"CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C."

LIC. ALEXIS YAEL CASILLAS VELASCO

Certificación 00744 (setecientos cuarenta y cuatro) expedida por el  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1861/2020  
Expediente Centro: 0108/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte, por  
N27-ELIMINADO 1

prestador del servicio ALEXIS YAEL CASILLAS VELASCO con número de certificación 00744, adscrito al centro acreditado con número 00012, denominado CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/EVA



97884-634249

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

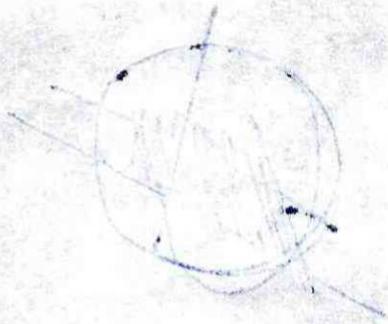
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,681  
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 29  
DE MAYO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."